



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

FACULTAD DE ENFERMERÍA

Acreditada con Resolución N° 110-2017-SINEACE/CDAH-P

CONSEJO DE FACULTAD

RESOLUCIÓN N° 135-2019-CF-FE

Lambayeque, 28 de octubre de 2019

VISTO

Las observaciones realizadas en la Diligencia de Actuación Probatoria de la SUNEDU, en los Protocolos de Seguridad.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 006-2015/SUNEDU/CD, se aprueba el Modelo de Licenciamiento y su implementación en el Sistema Universitario Peruano;

Que, con Decreto Supremo N° 016-2015-MINEDU, se aprueba la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, con el propósito de garantizar un servicio educativo universitario de calidad, que ofrezca una formación integral y de perfeccionamiento continuo, centrado en el logro de un desempeño competente;

Que, el SL01LA34 Laboratorio de Anatomía. FE, SL01LA32 Laboratorio Clínico N° 1. FE, SL01LA35 Laboratorio Clínico N° 2. FE, SL01LA31 Laboratorio Quirúrgico. FE, SL01LA36 Laboratorio Materno Neonatal - FE y SL01LA33 Laboratorio de Resucitación Cardíaca Pulmonar (R.C.P.). FE, son escenarios indispensables para desarrollar las competencias de los estudiantes de enfermería;

Que, estos escenarios deben reunir las condiciones de seguridad para estudiantes, docentes y personal administrativo de la Facultad de Enfermería;

Que, además de los aspectos considerados en los protocolos de seguridad se debe incorporar el proceso para eliminar los residuos comunes y peligrosos y, la matriz IPERC;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo de Facultad de fecha 28 de octubre del 2019, acordó aprobar los Protocolos de Seguridad: SL01LA34 Laboratorio de Anatomía. FE, SL01LA32 Laboratorio Clínico N° 1. FE, SL01LA35 Laboratorio Clínico N° 2. FE, SL01LA31 Laboratorio Quirúrgico. FE, SL01LA36 Laboratorio Materno Neonatal - FE y SL01LA33 Laboratorio de Resucitación Cardíaca Pulmonar (R.C.P.). FE. – Versión 2.1;

Por tanto, en uso de las atribuciones que le confiere al Decano, la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 56° del Estatuto de nuestra Universidad y, **ESTANDO A LO ACORDADO EN CONSEJO DE FACULTAD;**

SE RESUELVE:

1° APROBAR los **PROTOSCOLOS DE SEGURIDAD: SL01LA34 LABORATORIO DE ANATOMÍA. FE, SL01LA32 LABORATORIO CLÍNICO N° 1. FE, SL01LA35 LABORATORIO CLÍNICO N° 2. FE, SL01LA31 LABORATORIO QUIRÚRGICO. FE, SL01LA36 LABORATORIO MATERNO NEONATAL - FE y SL01LA33 LABORATORIO DE RESUCITACIÓN CARDÍACA PULMONAR (R.C.P.). FE – Versión 2.1;** los cuales forman parte de la presente resolución.

2° Elevar la presente resolución al Rectorado para su ratificación.

3° Dar a conocer la presente resolución al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Oficina General de Calidad Universitaria, Dirección del Departamento Académico de Enfermería, Dirección de Escuela, Oficina de Administración, Unidad de Posgrado, Laboratorio de Enfermería, Comité de Calidad, Decanato.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,


Dra. MARIAM MARGARITA FANNING BALAREZO
Decana


Mg. NORA MERCEDES MONSALVE REQUEJO
Secretaria Docente